

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 953

SANTIAGO, enero 16 de 1986

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACION CONTABLE DEL
FONDO COMUN DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL REFE
RENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 1985.

A objeto de cerrar el ejercicio financiero del año 1985, del Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para todas las instituciones.

- 1.- Las instituciones afectas al Sistema Común de Prestaciones de Seguridad Social deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el día 28 de febrero de 1986, un cuadro de ingresos y gastos del Fondo en referencia, que con tenga la siguiente información, de acuerdo con la contabilidad de la institución:

PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 1985

A.- INGRESOS

IMPOSICIONES

- de cargo del Empleado	\$
- de cargo del Imponente Independiente	\$
- Reajustabilidad Ley N° 17.322	\$ _____
TOTAL INGRESOS	\$

B.- EGRESOS

- Asignación por Muerte	\$
- Gastos de Administración (N° X \$320)	\$ _____
TOTAL EGRESOS	\$

C.- EXCEDENTE O DEFICIT (A-B)	\$
D.- MONTO TOTAL DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 901524-8	\$
E.- MONTO TOTAL GIRADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 901524-8	\$

F.- DIFERENCIA A DEPOSITAR O GIRAR (C+D-E)\$

Las cantidades consignadas en el cuadro anterior deben comprender los totales del año 1985.

- 2.- Las instituciones deberá descontar por concepto de gastos de administración, \$ 320.- por asignación por muerte paga da durante el año 1985. Cabe hacer presente que, en ca so que una institución participante del Sistema no hubie se pagado asignación alguna, no deberá rebajar la canti dad antes señalada como tampoco el duodécimo presupuesta rio.
- 3.- En el rubro "Monto total depositado o girado de la cuenta corriente N° 901524-8" deberán señalarse, para estos -- efectos, aquellos relacionados estrictamente con el Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social. Además debe rá remitirse, adjunta a la información solicitada, una de tallada lista de cada depósito o giro efectuado, sea que éstos correspondan a duodécimos presupuestarios, exceden tes reales producidos o ajustes, para el período enero - diciembre de 1985.
- 4.- La cantidad resultante en la letra F, en el caso de ser la diferencia a favor del Fonco Común, deberá ser deposi tada en la cuenta corriente N° 901524-8, dentro del mis mo plazo señalado, esto es, antes del 28 de febrero pró ximo y, conjuntamente con remitir la información requeri da, debe enviarse el respectivo comprobante de depósito. Ahora bien, si la diferencia producida es en contra del Fondo Común, esta Superintendencia, una vez recibida la información, instruirá sobre el procedimiento a seguir para efectuar el giro o la compensación respectiva.
- 5.- Finalmente, el Superintendente infrascrito instruye a Ud. en orden a arbitrar las medidas necesarias para el oportu no cumplimiento de estas instrucciones dentro del plazo señalado.

Saluda atentamente a Ud.,

